

Gerencia General

100-36-095

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ,  
INFITULUÁ E.I.C.E.

RESOLUCION No. 095  
(Marzo 20 de 2018)

"POR LA CUAL SE ORDENA REALIZAR EL REINTEGRO DE UN VALOR POR CUOTA INICIAL DE COMPRA DE LOTE"

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucional, legales y estatutarias, en especial las concedidas por el Acuerdo No. 100.4.2.003 de Julio 15 de 2016

CONSIDERANDO:

- Que la señora KATERINE ALEXANDRA TORO GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.038.536 de Bugalagrande, realizó contrato de promesa de compraventa de un lote en la URBANIZACION TERRANOVA, con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá- INFITULUA E.I.C.E. el día 22 de febrero del 2017.

- Que el valor del lote ascendió a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS m/cte \$ 24.000.000 millones de pesos M/Cte. Dicho valor fue consignado en su totalidad por la señora KATERINE ALEXANDRA TORO GAVIRIA efectuando varias consignaciones en las siguientes fechas:

|                        |              |                          |              |
|------------------------|--------------|--------------------------|--------------|
| Febrero 21 de 2017 por | \$5.000.000, | Abril 05 de 2017 por     | \$3.000.000, |
| Mayo 18 de 2017 por    | \$1.000.000, | Julio 05 de 2017 por     | \$2.000.000, |
| Julio 17 de 2017 por   | \$2.000.000, | Agosto 23 de 2017 por    | \$1.000.000, |
| Septiembre 06/17 por   | \$1.000.000, | Septiembre 25/17 por     | \$2.000.000, |
| octubre 06 de 2017 por | \$2.000.000, | Octubre 27 de 2017 por   | \$1.000.000, |
| octubre 30 de 2017 por | \$1.000.000, | Noviembre 02 de 2017 por | \$3.000.000, |



Las consignaciones fueron efectuadas en la cuenta de ahorros No. 24068330905 a nombre de INFITULUA E.I.C.E.,

- Que las partes de mutuo acuerdo resolvieron el contrato de promesa de contrato de compraventa el día 22 del mes febrero del año 2017 lo que deja sin efecto el contrato de Promesa de Compraventa de un lote de terreno con servicios.
- Que como consecuencia de la resolución del contrato se debe hacer la devolución del dinero que se consignó por parte del promitente comprador como cuota inicial para la compra del lote de terreno.
- Que se recibió solicitud de reintegro a la señora KATERINE ALEXANDRA TORO GAVIRIA con cédula de ciudadanía No. 1.113.038.536 de Bugalagrande, el día 20 de marzo de 2018.
- Que consultado el sistema contable de INFITULUA E.I.C.E, se evidenció que en la cuenta 24068330905, se registra el pago a nombre de la señora KATERINE ALEXANDRA TORO GAVIRIA por un valor total de veinticuatro millones de pesos M/Cte. (\$24.000.000,00)
- Que evaluados los documentos referidos en los numerales anteriores se considera pertinente la devolución del dinero consignado para la compra del lote.
- Que esta operación es netamente contable y no requiere imputación presupuestal dado que se trata de una devolución de dinero sin clausula en el contrato de compraventa

De conformidad con las anteriores consideraciones, el Gerente General de INFITULUÁ E.I.C.E.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorera General del Instituto la devolución a la señora KATERINE ALEXANDRA TORO GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.038.536 de Bugalagrande, la suma total de veinticuatro millones de pesos M/Cte. (\$24.000.000,00).

Gerencia General

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Tuluá Valle a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2018



RODOLFO RAMIREZ  
Gerente General INFITULUA E.I.C.E.



MARCOS QUINTERO PEÑA  
Director Jurídico

Redactó: MDB